



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	7 de febrero de 2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:00 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor Garcia Corte
Secretaria	María Esmeralda Palacio Cortina

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor Garcia Corte	SÍ
71632266P	Aitor García Turrado	SÍ
76964110S	Alazne Ceñal Ordóñez	SÍ
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	SÍ
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
52614604B	Natividad Canto Garcia	NO
76961336R	Soraya Montes Luaces	NO
76964249Q	Vanesa Montes Collía	SÍ
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Natividad Canto Garcia: «motivos laborales»
- Soraya Montes Luaces: «motivos laborales»

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba por unanimidad

Presupuesto Municipal 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 3 de febrero de 2022 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el dictamen de la Comisión informativa especial de cuentas, hacienda, desarrollo local e industrial, contratación, compras, obras, personal, servicios mancomunados, patrimonio y memoria histórica, de fecha 7 de febrero de 2022.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, para el ejercicio económico 2022, que asciende tanto en ingresos como en gastos a **2.384.195,72 €**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	615.054,45 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	650.238,38 €
3	Gastos financieros	3.158,83 €
4	Transferencias corrientes	155.699,50 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	23.650,00 €
6	Inversiones reales	902.804,72 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	33.589,85 €
TOTAL GASTOS		2.384.195,72 €





ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	433.136,73 €
2	Impuestos Indirectos	13.700,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	292.434,30 €
4	Transferencias corrientes	805.032,47 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.565,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	833.327,22 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		2.384.195,72 €

Segundo. Aprobar las Bases de Ejecución.

Tercero. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal temporal;

Cuarto. Exponer al público el Presupuesto General para el 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bimenes, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Quinto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Sexto. Remitir copia a la Administración Estatal y Autonómica.

Aprobación requisitos gestión de ayudas de acción social.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinado el expediente tramitado para las ayudas del fondo social para empleados y empleadas públicos, los requisitos y plazo para solicitar propuestos por la Alcaldía y el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Desarrollo Local e Industrial, Contratación, Compras, Obras, Personal, Servicios Mancomunados, Patrimonio y Memoria Histórica, de fecha 7 de febrero de 2022,

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía de requisitos y plazos para solicitar las ayudas del fondo social, que a continuación se transcribe:

«Importe máximo anual: 100€

Finalidad: Promover el bienestar de las empleadas y empleados públicos. Las ayudas del fondo social tienen carácter compensatorio y no pueden sufragar o atender necesidades que ya están cubiertas por el sistema de salud público.

Objeto: Gastos de enfermedad que no estén cubiertos por el Servicio de Salud o Mutualidad en su caso, tales como:

- ✓ Gastos Odontológicos
- ✓ Gastos Oculares
- ✓ Gastos Auditivos
- ✓ Gastos del Aparato Locomotor

Fechas para solicitar: Desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio del año siguiente.





Justificación: Mediante facturas que deben estar comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

Normativa:

- ✓ Artículo 37.1.i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda, los criterios generales de acción social.
- ✓ Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de junio de 2021»

Periodo medio de pago e informe de la Ley de morosidad. 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Pleno quedó enterado del informe de la Ley de Morosidad y por unanimidad de las personas asistentes ratificó el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas; Hacienda; Desarrollo Local e Industrial y Contratación de fecha 7 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

Informe Ley de Morosidad:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro del Periodo Legal de Pago		Pagos Fuera del Periodo Legal de Pago		Número de Pagos	Importe Total Intereses	Periodo Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total				Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
32,23	374,00	200.041,46	8,00	35.095,04	0	0	36,32	69,00	29.056,10	4,00	18.069,18

Periodo Medio de Pago Cuarto Trimestre 2021 (Real Decreto 635/2014)

Ratio Operaciones Pendientes de Pago	20,76
Importe Operaciones Pendientes de Pago	46.525,28
Ratio Operaciones Pagadas	20,42
Importe Operaciones Pagadas	142.196,15
Periodo Medio de Pago de la Entidad	20,50

Prórroga adjudicación contrato de explotación, mantenimiento y conservación EDAR.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Acuerdo de Pleno, de fecha 14 de marzo de 2019, de adjudicación del contrato de Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Xenra a la empresa FCC Aqualia S.A.

Visto que conforme a la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares el plazo de duración del contrato es de TRES AÑOS, pudiendo acordarse la prórroga del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público., esto es, hasta 24 meses más.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa Especial de Cuentas, Hacienda,





Desarrollo Local e Industrial, Contratación, compras, Obras, Personal, Servicios Mancomunados, Patrimonio y Memoria Histórica, de fecha 7 de febrero de 2022,

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de 24 meses conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige el contrato, y notificar al contratista y al órgano competente del Principado de Asturias, a los efectos de su financiación.

Corrección error acuerdo canon anual albergue Fayacava.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Detectado error aritmético en el Acuerdo de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo al importe del canon anual del Albergue Fayacava,

Conforme al 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo expuesto el Pleno, por unanimidad de los asistentes, procede a rectificar el error detectado en el acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2021, de manera que donde dice:

fijar el canon anual en 226, 25€ más el IP

debe decir.

fijar el canon anual en 2.715,00 € más el IP

Designación Juez/a de Paz Sustituto/a

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente que se tramita para proceder al Nombramiento de Juez o Jueza de Paz Sustituto/a del Concejo de Bimenes.

Visto el Edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bimenes, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a, en el Municipio de Bimenes. Siendo expuesto el Edicto en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el nº 236 del Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 10 de diciembre de 2021, se publicó el Edicto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bimenes, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz titular (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y según consta en certificado de secretaría, se presentan la siguiente:

Dña. Raquel Montes Lamuño. Registro de Entrada: 2021-E-RC-2599

Visto que declara en su escrito que no concurre en ella causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

De conformidad a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

El Pleno por unanimidad de los asistentes que supone mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero. Proponer el nombramiento como Jueza de Paz Sustituta de Bimenes a Dña.





Raquel Montes Lamuño con NIF 52619389N, domiciliada en El Xerrón 2- Bimenes

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Siero, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Moción Jueces y Juzgados de Paz

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los Jueces de Paz del Principado de Asturias, a la corporación municipal de este ayuntamiento y contra el fin de los juzgados de paz y cese de los jueces de paz.

Ante la pretensión del gobierno de España de suprimir los 7680 juzgados de paz de España y cesar a todos sus titulares, la *Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias* está llevando a cabo una campaña informativa en todos los ayuntamientos de Asturias, pidiendo a las Corporaciones municipales una **declaración en defensa de nuestros juzgados de Paz y contra el cese de los jueces de paz.**

Solicitamos que Vosotros nuestros ediles. que en su día nos elegisteis para ostentar tan digno cargo en este municipio. llevéis al próximo Pleno municipal del mes de noviembre una moción de apoyo para que sea debatida, votada y si procede, como esperamos. *se* apruebe. Os pedimos también que dicha resolución de apoyo se notifique a la Sra. Ministra de justicia del gobierno de España y a la Sra. Viceconsejera de justicia del Principado de Asturias.

PLANES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA EXTINCIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ Y EL CONSECUENTE CESE DE LOS JUECES DE PAZ:

A. El gobierno de España ha elaborado el llamado *Plan Justicia 2030*, con el que pretende modernizar la justicia española y que incluye tres grandes reformas que se materializarán en tres leyes muy importantes la de *Eficiencia Procesal*, la de *Eficiencia Digital* y la de *Eficiencia Organizativa*.

B. Esta última. la *Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia*, es una reforma total del modelo vigente, en el que desaparecen los juzgados unipersonales -aquellos en los que hay un solo juez o magistrado- para convertirlos en *Tribunales de Instancia*. Actualmente en España hay 431 partidos judiciales que albergan 3627 juzgados (de Primera Instancia, de Instrucción, Penal, Social, Mercantil... etc). Todos ellos se quieren reunificar en 431 *Tribunales de Instancia*; es decir, uno por partido judicial.

C. Sólo habrá un *Tribunal de Instancia* por cabecera de partido. sustituyendo los juzgados de paz que dependen de la cabecera de partido por *oficinas de justicia municipales*. Consecuentemente, esto conllevará el *cese de todos los Jueces de Paz* en el plazo máximo de tres años, conforme se vaya implantando el modelo, ya que las nuevas *oficinas de justicia* sólo serán atendidas por funcionarios de la administración de justicia.

D. - Estas *oficinas de justicia* harán el auxilio judicial y expedirán los certificados de Registro civil, como hasta ahora pudiendo realizar -eso dicen. ya lo veremos- algún otro trámite en el futuro; pero no serán nunca un centro donde se imparte justicia, se atiende a los vecinos y se concilia en los conflictos vecinales como lo son hoy por hoy los juzgados de paz Serán oficinas desjudicializadas: es decir. sin juez de paz que imparta justicia

F.- Este cambio se pretende llevar a cabo en un plazo de tres años. entre el último trimestre de 2022 y finales de 2025 En esos tres años se pretenden erradicar los juzgados de paz hoy por hoy. el primer escalón de la justicia en todos los pueblos de España que no tienen juzgado de primera instancia o instrucción.

Y LOS JUECES DE PAZ TENEMOS QUE DECIR LO SIGUIENTE:

1º.- Dice la ley que *habrá un Juzgado de Paz allí donde no existe un Juzgado de la Instancia o*





Instrucción. El Juzgado de Paz es, hoy por hoy, el modo de *acercar la justicia al justiciable* donde la justicia profesional no llega: es el primer escalón de la justicia investido del carácter consuetudinario y tradicional que señala el artículo 125 de la C. E que lo consagra como una vía democrática y constitucional de participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia Hay en España 7680 Juzgados de Paz. 60 de ellos en Asturias. que son atendidos por un juez de paz El Juez de Paz es una persona del pueblo, un ciudadano elegido por su ayuntamiento para ser un juez lego entre sus iguales de modo no profesional y que ejerce sus funciones jurisdiccionales tras ser nombrado por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente. Los Jueces de Paz pertenecen a la escala básica del Consejo General del Poder Judicial por cuatro años, prorrogables, y durante su ejercicio están sujetos al *Estatuto de Jueces y Magistrados*, a la *Ley Orgánica del Poder Judicial* y al *Reglamento de los jueces de paz*.

2º. - Perder los juzgados de paz en nuestros concejos significa perder la representación de la justicia encarnada en el juez de paz y perder el acceso inmediato al primer escalón judicial. Tras la reforma ese primer escalón será el *Tribunal de instancia*, que se ubicará en la cabecera del partido judicial. Es cierto que habrá oficinas de justicia pero sus funciones serán administrativas, serán oficinas *desjudicializadas*. sin acceso a un juez que haga justicia Cabe decir aquí que el informe del CGPJ emitido sobre la *Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia* señala que *sin los jueces de paz, no habría sido posible la extensión de la Administración de Justicia a todos los territorios ni la articulación del Estado en las zonas rurales*.

3º. - Por tanto, eliminar la figura del juez de paz de los pueblos significa eliminar la figura cercana que media en las disputas de forma cordial, cercana y gratuita. Significa el alejamiento de la justicia de la llamada *España vaciada* y supone la pérdida de un derecho adquirido al que llevábamos acostumbrados casi dos siglos. el derecho a un fácil acceso al *juez predeterminado* por la ley Eliminar esta figura significa desconocer la realidad rural de nuestro país e incluso puede suponer una dejación de funciones del Estado ante el deber constitucional de garantizar una tutela judicial, efectiva y cercana a los ciudadanos.

4º. - Las funciones del juez de paz hasta 2015, eran principalmente las de juzgar y hacer cumplir lo juzgado Tras aquella despenalización de las faltas en el Código Penal, salvo la de juzgar, mantiene todavía las siguientes:

- o Celebración de actos de conciliación No se harán más conciliaciones cuando desaparezca el Juez de Paz, con lo que no podremos intentar un arreglo de forma gratuita antes de ir a pleito.
- o Auxilio judicial: colaboración y ayuda entre juzgados
- o Actos de audiencia: recibir, escuchar y asesorar a los vecinos
- o Llevanza del Registro civil (inscripciones en los libros, expedición de certificaciones, expedición de licencias para dar sepultura realización de expedientes de matrimonio, celebración de audiencias reservadas y celebración de bodas).
- o Funciones electorales. Forma parte de la Junta electoral de zona, si se le requiere para ello. En todo caso, recepción, custodia y entrega en la Junta Electoral Central de las actas de las mesas de los colegios electorales de su municipio, en una jornada electoral.
- o Aquellas solicitadas con carácter excepcional conforme a la ley, como prórrogas de jurisdicción, toma de declaración, y otras.

5º. - Se dice que las futuras oficinas de justicia serán atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia: pero hoy por hoy, sólo disponen de este personal los juzgados de paz de los municipios de más de 7.000 habitantes, que en Asturias sólo son 8 municipios de los 60 con juzgado de paz. Para los 52 municipios restantes la ley dice que debe *ser elegida una persona idónea por el ayuntamiento respectivo para desempeñar las funciones de "Secretaría del Juzgado de Paz"* y por tanto su elección, como su formación y sostenimiento económico, corren por cuenta del





ayuntamiento respectivo. Ese *secretario idóneo* es personal no funcionario y no profesional: algo parecido en su nombramiento y *statu quo* a los jueces de paz y que, como ellos, cobran una mínima indemnización por realizar esa labor

Por tanto, nos preguntamos quién atenderá estas 52 *oficinas de justicia* de municipios de menos de 7 000 habitantes, cuando ya no sean juzgados de paz. Nos preguntamos si también será cesado el *secretario idóneo* que trabaja casi gratis, y sustituido por un funcionario con todas sus implicaciones y derechos... no parece muy eficiente para una *ley de eficiencia organizativa del servicio público de justicia*. Finalmente nos preguntamos si los municipios muy pequeños, incluso de menos de 200 habitantes, ubicados en parajes de singular belleza, pero alejados de todo y de todos y que en la actualidad como juzgado de paz abren unas horas o un sólo día a la semana, nos preguntamos, **repito**, si sobrevivirán a la extinción de los juzgados de paz.

6º.- Por último, mencionar que lo que se está haciendo en nuestro entorno europeo en nuestro ámbito judicial más **cercano**, **es** precisamente lo contrario de lo que se plantea hacer en España mientras que en España se suprime la justicia de paz en el resto de Europa se potencia la participación del pueblo en la toma de las decisiones judiciales. **se** amplían competencias a los jueces no profesionales y se aumentan las cuantías de los asuntos sobre los que los jueces legos pueden decidir. Precisamente nuestro país será el primero que incumpla la *Carta Europea de los Jueces no profesionales* suscrita por 15 países europeos, entre ellos España, un 11 de mayo de 2017 en la sede del Parlamento Europeo de Bruselas. Se consensuaron criterios sobre la justicia no profesional y se hizo, como dijo ese día la Vicepresidenta de la Comisión de Justicia de la U.E. doña Vivian Reading, *“por las grandes ventajas que supone al aumentar la credibilidad y la comprensión de los procedimientos judiciales y fortalecer la confianza en el Poder Judicial. Además, los jueces no profesionales aportan su experiencia de vida y su conocimiento de la naturaleza humana al proceso judicial, mejorando la eficiencia de la justicia y aumentando la aceptación de las decisiones tomadas. Los jueces no profesionales fortalecen el acceso de los ciudadanos a la justicia, descargan de trabajo a los jueces profesionales en variadas materias y proporcionan así un acceso más rápido y más barato a la Justicia”*.

POR TODO ELLO PEDIMOS A ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE POR CUANTO ANTERIORMENTE HA SIDO EXPUESTO:

1º.- Se someta a debate esta moción *Por la continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz*, en el próximo Pleno municipal.

2º. - Se informe del resultado de la votación al promovente y presidente de la *Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias AJUPPAS*, Manuel Ángel López García: c/ Pablo Iglesias nº 10— Piedrasblancas. 33450 ASTURIAS.

3º. - Además, y esto sólo en caso de ser aprobada la moción, se informe así mismo del apoyo de este Ayuntamiento a la *continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz*, a las Señoras:

- ✓ Sra Ministra de Justicia del gobierno de España, doña Pilar Llop Cuenca. C/ San Bernardo nº 45 - 28015 Madrid.
- ✓ Sra Viceconsejera de Justicia del Principado de Asturias, doña Encarnación Vicente Suárez. C/ Eduardo Herrera "Herrerita" - 33007 Oviedo

Leída y debatida la moción se aprueba por unanimidad en todos sus términos.

Moción del Grupo Municipal Socialista de Rechazar a la inclusión del Lobo (Canis Lupus) en el listado de especies silvestres.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El pasado martes 21 de septiembre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4





de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dicha modificación determina la inclusión del lobo (*Canis Lupus*) en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE) en todo el territorio de España.

La disposición del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico trae consigo graves consecuencias políticas, sociales y económicas para el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma, pero sobre todo para nuestro medio rural y nuestros ganaderos y ganaderas.

Dar la misma protección al lobo en toda España, sin tener en cuenta la incidencia de la especie en los distintos territorios, es un ataque directo contra los ganaderos y ganaderas asturianas y un ataque directo contra el medio rural asturiano.

No puede legislarse de igual forma en todo el territorio español, debido a su irregular distribución geográfica y su especial presencia en las Comunidades Autónomas del noroeste de España.

El reto demográfico, que debería ser un eje prioritario y transversal en todas nuestras políticas, necesita del apoyo de todas las instituciones. Esta especial protección al lobo choca de frente con la lucha contra la despoblación de las zonas rurales, pone en evidencia el desconocimiento al papel fundamental que la ganadería extensiva tiene en la sostenibilidad y la conservación del medio rural, y es, en definitiva, una falta de respeto a sus habitantes.

La Publicación en el BOE de esta nueva catalogación ha causado una situación de inseguridad jurídica en el modelo de gestión de esta especie en Asturias, puesto que la catalogación del cánido afecta al Plan de Gestión del Lobo, actualmente en vigor. Este hecho ha obligado a paralizar por el momento los controles de población.

El Principado de Asturias, que, junto con Castilla y León, Cantabria y Galicia, conoce de primera mano las consecuencias que esta especial protección causaría en unos territorios ya muy golpeados por el lobo, ha decidido interponer un recurso contencioso-administrativo contra la orden ministerial que determina la inclusión del lobo en el listado de Especies silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre). El Principado también solicitará el establecimiento de medidas cautelares con el fin de suspender la eficacia de la norma en tanto se resuelve este procedimiento.

La presentación del recurso es una decisión coherente con el rechazo de Asturias a una medida que dificultará la coexistencia entre el lobo y la ganadería extensiva en la comunidad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN

Que por el pleno de esta corporación se adopten los siguientes acuerdos:

1. Rechazar la inclusión del lobo (*Canis Lupus*) en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).
2. Apoyar al Gobierno del Principado de Asturias en su decisión de interponer un recurso contencioso-administrativo contra la orden ministerial que determina la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Lespre).
3. Apoyar al Gobierno del Principado de Asturias en su decisión de solicitar el establecimiento de medidas cautelares con el fin de suspender la eficacia de la norma en tanto se resuelve el recurso presentado.
- 4- Solicitar y apoyar al Gobierno del Principado de Asturias que defienda el actual sistema de gestión de la especie, incluida la extracción de ejemplares, y que reclame ante el Gobierno de la Nación que se pueda realizar con total seguridad jurídica cuando resulte necesario.

Leída y debatida la moción queda aprobada por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





Contratación Asalariado Taxi Alejandro Canteli Rozada

El Pleno queda enterado de la contratación de D. Diego Javier Caturla Fernández con NIE Y1736738-E, en fecha 13 de diciembre de 2021 como conductor asalariado, por D. Alejandro Canteli Rozada, titular de la licencia de AutoTaxi número 1.

Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de la Resoluciones dictadas entre el 26 de octubre de 2021 y el 2 de febrero de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

